



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

ESCRITURA NÚMERO: 7476  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA  
HORMICONCRETOS COMPAÑIA LIMITADA  
OTORGADA POR:  
JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS  
NARCIZA CAROLINA ANGOS VILLEGAS Y  
EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS  
CUANTIA: USD. \$ 1.500,00  
DI 3 COPIAS  
m.ch.



16 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
17 Ecuador, hoy veinte y seis de junio del año dos mil  
18 doce, ante mi, Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario  
19 Séptimo del Cantón, comparecen a la celebración de la  
20 presente escritura, los señores JOSÉ XAVIER ANGOS  
21 VILLEGAS, casado; NARCIZA CAROLINA ANGOS VILLEGAS,  
22 soltera; y, EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS, casado;  
23 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
24 hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y  
25 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,  
26 Provincia de Pichincha y hábiles cual en Derecho  
27 requiere para contratar y obligarse, a quienes de  
28 conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

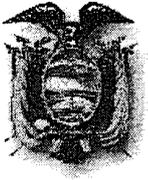




*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

1 sus cédulas de ciudadanía cuyas copia se adjuntan;  
2 advertidos que fueron los comparecientes por mi el  
3 Notario de los efectos y resultados de esta  
4 escritura, así como examinados que fueron en forma  
5 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento  
6 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
7 reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve  
8 a escritura pública el contenido de la presente  
9 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como  
10 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
11 públicas a su cargo, dignese de incorporar una de  
12 constitución de compañía de responsabilidad limitada,  
13 al tenor de las siguientes cláusulas; CLÁUSULA  
14 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración  
15 de la presente escritura pública, los señores JOSÉ  
16 XAVIER ANGOS VILLEGAS, casado; NARCIZA CAROLINA ANGOS  
17 VILLEGAS, soltera; y, EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS,  
18 casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores  
19 de edad, hábiles para contratar y obligarse,  
20 domiciliados y residentes en el Distrito  
21 Metropolitano de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA:  
22 CONSTITUCIÓN: Los comparecientes convienen en  
23 celebrar, como en efecto celebran el presente  
24 contrato de compañía de Responsabilidad Limitada que  
25 se denominará HORMICONCRETOS COMPAÑÍA LIMITADA; de  
26 conformidad con el Estatuto Social que se indica a  
27 continuación. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.  
28 CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN NACIONALIDAD,

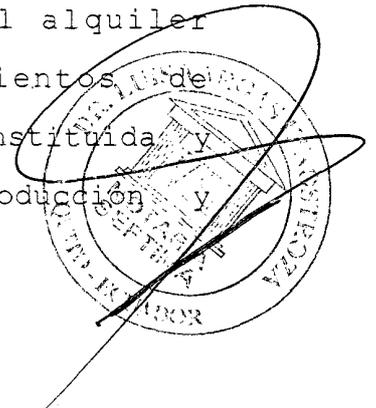
*Dr. Luis Vargas Hinostroga*



0000002

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

1 DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL: Artículo Primero.-  
2 Denominación, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- La  
3 Compañía que se constituye por este acto se  
4 denominará HORMICONCRETOS COMPAÑÍA LIMITADA El plazo  
5 de duración de la Compañía es de cincuenta años,  
6 contados a partir de la fecha de inscripción de la  
7 escritura de constitución en el Registro Mercantil,  
8 plazo que podrá ser prorrogado o reducido por  
9 resolución de la Junta General de Socios, su  
10 nacionalidad es ecuatoriana, el domicilio  
11 principal de la Compañía será en el distrito  
12 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer  
13 sucursales, agencias y en general oficinas en  
14 otros lugares del territorio ecuatoriano o en  
15 el exterior, previa resolución de la Junta  
16 General de Socios. Artículo Segundo.- OBJETO  
17 SOCIAL.- La Compañía se dedicará como  
18 actividad principal, a la producción, venta y  
19 distribución de materiales pétreos, podrá dedicarse  
20 al arrendamiento de terrenos destinados a la  
21 explotación minera; a la explotación de canteras en  
22 el campo minero; a la trituración de agregados  
23 derivados de la minería; podrá dedicarse al  
24 alquiler de maquinaria para la trituración de  
25 dichos derivados; así como también al alquiler  
26 de maquinaria pesada para movimientos de  
27 tierra y excavaciones; Una vez constituida y  
28 posteriormente se dedicará a la producción y

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*



*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

1 procesamiento de asfalto frío y de asfalto caliente;  
2 a la producción de hormigón para la construcción  
3 realizará trabajos con maquinaria para apertura y  
4 mantenimiento de vías, así como apertura de vías de  
5 acceso a pozos petroleros; se dedicará a la  
6 contratación y subcontratación de mano de obra para  
7 la construcción; a la fabricación de máquinas vibro-  
8 prensadoras con estructura metálica para  
9 prefabricados de hormigón; se dedicará a la  
10 producción, elaboración, comercialización y  
11 distribución de prefabricados de hormigón como  
12 son: bloques, tubos centrifugados, estructuras  
13 de hormigón, adoquines de todo tipo, así como  
14 la venta de cemento y en general todo lo  
15 relacionado con materiales de construcción;  
16 podrá realizar todo tipo de trabajos para  
17 urbanizaciones como ejecución de  
18 alcantarillados, instalaciones eléctricas,  
19 instalaciones hidráulicas, mantenimiento de parques y  
20 jardines; podrán ser promotores y ejecutores para la  
21 construcción de planes de vivienda fiscales,  
22 residenciales, lotizaciones y urbanizaciones;  
23 construcción de aeropuertos y pistas de aterrizaje,  
24 en fin todo tipo de proyecto en la  
25 construcción; realizará diseño y cálculo de  
26 estructuras para todo tipo de construcción;  
27 brindará asesoramiento técnico y profesional en obras  
28 de construcción; se dedicará a la importación de

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000003

1 maquinaria pesada, vehículos de carga liviana y  
2 mediana, sean nuevas o de medio uso, vehículos  
3 livianos, así como toda variedad de repuestos; podrá  
4 aceptar el ingreso de capital con inversión  
5 extranjera, así como realizar inversiones en la banca  
6 pública y privada, nacional y extranjera; realizará  
7 trabajos de adoquinados, lastrados, asfaltados y  
8 afines en cualquier lugar del territorio nacional  
9 ecuatoriano; podrá importar y exportar material  
10 pétreo, prefabricados de hormigón, materiales de  
11 construcción y maquinarias de minería; podrá por  
12 tanto ser agente y representante de personas  
13 naturales y jurídicas nacionales y extranjeras afines  
14 a su objeto social; podrá adquirir acciones,  
15 participaciones o cuotas locales en otras compañías  
16 constituidas o por constituirse que tengan relación  
17 con el objeto social de la compañía; la compañía  
18 podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
19 permitidos por las Leyes y Reglamentos de la  
20 República del Ecuador. CAPÍTULO II.- Artículo  
21 Tercero.- Del Capital Social.- El capital social de  
22 la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en un mil  
24 quinientas participaciones de UN DÓLAR de los Estados  
25 Unidos de Norte América cada una; distribuidas de la  
26 siguiente manera:

27  
28 SOCIO                      CAP                      CAPITAL                      PARTICIPACIONES

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



30899-06



*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

	SUSCRITO	PAGADO	
1			
2	Edison D. Angos. 500	500	500
3	José X. Angos 500	500	500
4	Carolina Angos 500	500	500
5	TOTAL 1500	1500	1500

6

7 En consecuencia, se encuentra suscrito y pagado la  
8 totalidad del capital social. Artículo Cuarto.- De  
9 las Participaciones.- Las participaciones son  
10 acumulativas e indivisibles y no podrán estar  
11 representadas en títulos negociables.- La Compañía  
12 conferirá a cada socio un certificado de aportaciones  
13 en el que constará su aporte que le corresponde. Las  
14 participaciones son transferibles por actos entre  
15 vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere  
16 el consentimiento unánime de la Junta General de  
17 Socios. CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
18 SOCIOS.- Artículo Quinto.- Gobierno y  
19 administración.- La Compañía estará gobernada por la  
20 Junta General de Socios y administrada por el Gerente  
21 General y Presidente. Son atribuciones de la Junta  
22 General de Socios; a) Nombrar Gerente General y  
23 Presidente y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la  
24 remoción del Gerente General y Presidente; c) Aprobar  
25 las cuentas y los balances así como los informes de  
26 Gerente General y Presidente; d) Consentir en la  
27 cesión de las participaciones sociales y en la  
28 admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000004

1 aumento de capital social, la prórroga del contrato  
2 social y en general de todas las modificaciones del  
3 estatuto; f) Acordar la exclusión del socio o de los  
4 socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en  
5 la Ley de Compañías; g) Resolver acerca de todos los  
6 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las  
7 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
8 Compañía; h) Interpretar de modo obligatorio los  
9 estatutos de la Compañía; i) Las demás que no  
10 estuvieren contempladas en la Ley de Compañías y en  
11 estos estatutos, al Gerente General y Presidente; j)  
12 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes  
13 generales; k) Autorizar al Gerente General para que  
14 obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona  
15 natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de  
16 la Compañía; y, l) Autorizar la compra o la venta de  
17 bienes muebles e inmuebles y la constitución de  
18 gravámenes sobre los mismos. Artículo Sexto.- Juntas  
19 Ordinarias.- Las Juntas Ordinarias serán convocadas  
20 por el Presidente, o por quién haga sus veces, se  
21 reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio  
22 principal de la Compañía, dentro de los tres meses  
23 siguientes a la finalización del ejercicio económico,  
24 para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las  
25 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de  
26 pérdidas y ganancias, los informes que le presentará  
27 el Gerente General acerca de los negocios sociales,  
28 dictar su resolución; b) Resolver acerca de la

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*





## *Dr. Luis Vargas Hinostroga*

1. distribución de los beneficios sociales; y, c)  
2. Considerar cualquier asunto puntualizado en el orden  
3. del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al  
4. respecto. Artículo Séptimo.- Juntas Extraordinarias.-  
5. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en  
6. cualquier época del año, en el domicilio principal de  
7. la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán  
8. tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron  
9. expresamente convocados. Artículo Octavo.- Juntas  
10. Universales.- No obstante lo dispuesto en los  
11. artículos anteriores, la Junta se entenderá  
12. válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
13. dentro del territorio nacional para tratar cualquier  
14. asunto, siempre que esté presente todo el capital  
15. social y los asistentes acepten por unanimidad la  
16. celebración de esta Junta. Artículo Noveno.-  
17. Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente y  
18. Secretario de la Junta General, el Presidente y el  
19. Gerente General de la Compañía respectivamente, o a  
20. falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma  
21. Junta General designare para el efecto. Artículo  
22. Décimo.- Mayoría.- Las decisiones de la Junta General  
23. serán tomadas con el sesenta por ciento del voto del  
24. capital social concurrente a la Junta, salvo las  
25. excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los  
26. votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
27. mayoría numérica. Artículo Undécimo.- Convocatoria y  
28. Concurrencia.- Las Juntas Ordinarias y

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

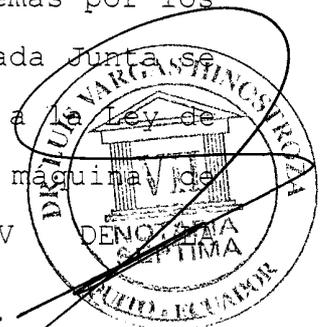


*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

0000005

1 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o  
2 por quien haga sus veces mediante comunicación  
3 escrita y remitida al domicilio y dirección personal  
4 fijada por los socios, con diez días de anticipación  
5 por lo menos a la fecha de la reunión.- Los socios  
6 podrán concurrir a las Juntas personalmente o por  
7 medio de representantes en cuyo caso bastará una  
8 carta poder, con carácter especial para cada Junta, a  
9 no ser que el representante ostente poder general  
10 legalmente conferido. Artículo Duodécimo.- Quórum o  
11 Resolución.- Para que la Junta pueda instalarse a  
12 deliberar válidamente en primera convocatoria, será  
13 necesario que los concurrentes a ella representen más  
14 de la mitad del capital social.- En segunda  
15 convocatoria, la Junta se instalará con el número de  
16 socios presentes, sea cual fuere el porcentaje, al  
17 capital social que dicho número represente salvo  
18 disposición contraria de la Ley. Para efectos de la  
19 votación cada participación dará al socio el derecho  
20 a un voto. Artículo Décimo Tercero.- Actas.- Las  
21 Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
22 Generales llevarán las firmas del Presidente y  
23 Secretario de la Junta; si se tratare de Junta  
24 Universal, el Acta deberá ser suscrita además por los  
25 asistentes bajo sanción de nulidad.- De cada Junta se  
26 tomará un expediente conforme lo previsto a la Ley de  
27 Compañías. Las Actas se extenderán a máquina de  
28 escribir u ordenador. CAPÍTULO IV

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*





*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

1 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
2 Artículo Décimo Cuarto.- Administración y  
3 Representación.- La Compañía será administrada por el  
4 Presidente y Gerente General. Artículo Décimo  
5 Quinto.- Representación Legal.- La Compañía estará  
6 representada legal, judicial y extrajudicialmente por  
7 su Gerente General para realizar gestiones, actos,  
8 contratos y proponer defender a la Compañía en toda  
9 clase de acciones judiciales permitidas por la Ley,  
10 con excepción de aquellas que fueren extrañas al  
11 contrato social o de los que pudieren impedir que  
12 posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y en  
13 todo lo que implique reforma al contrato social;  
14 debiendo realizarlos únicamente con su firma, a  
15 excepción de aquellos pasos en que el contrato  
16 social y la ley lo limite. Artículo Décimo Sexto.-  
17 Del Presidente.- El Presidente tendrá que ser socio  
18 de la Compañía y será designado por la Junta General,  
19 por un período de dos años, pudiendo ser relegido  
20 indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones  
21 y deberes; a) Presidir la Junta General; b) Suscribir  
22 conjuntamente con el Gerente General los certificados  
23 de aportación, las Actas de deliberaciones y acuerdos  
24 de la Junta General; c) Remplazar en sus funciones al  
25 Gerente General en casos de ausencia, falta o  
26 impedimento de éste, con todas las facultades y  
27 atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo  
28 la representación legal de la Compañía; y, d) En

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*



*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

0000006

1 general las demás atribuciones que confiere la  
2 Ley, éstos Estatutos y la Junta General.  
3 Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.-  
4 El nombramiento de Gerente General podrá  
5 recaer en cualquier persona natural sea o no  
6 socio de la Compañía. Es la máxima autoridad  
7 ejecutiva en la representación y  
8 administración de los negocios sociales, será  
9 designado por la Junta General por un período  
10 de dos años, pudiendo ser relegido  
11 indefinidamente y tendrá las siguientes  
12 atribuciones y deberes; además de los  
13 previstos en la Ley de Compañías; a)  
14 Administrar y representar legal, judicial y  
15 extrajudicialmente a la Compañía y obligarla  
16 en todos los actos, contratos y más negocios  
17 que se celebren; b) Convocar e intervenir como  
18 Secretario en las sesiones de Juntas Generales y  
19 suscribir Actas conjuntamente con el Presidente;  
20 c) Suscribir los certificados de aportaciones y  
21 las Actas de deliberaciones de la Junta  
22 General; d) Presentar el balance anual y la  
23 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
24 propuesta de distribución de beneficio en el  
25 plazo de sesenta días, a contarse desde la  
26 terminación del respectivo ejercicio  
27 económico; e) Cuidar que se lleve debidamente  
28 la contabilidad y correspondencia de la

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

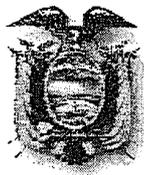




*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

1 Compañía; y, f) En general tendrá todas las  
2 facultades necesarias para el buen manejo y  
3 administración de la Compañía y todas las  
4 atribuciones y deberes determinadas en la Ley.  
5 Artículo Décimo Octavo.- Subrogaciones.- En  
6 caso de ausencia o incapacidad temporal o  
7 definitiva del Gerente General o del Presidente,  
8 lo reemplazará, el Presidente, en el primer caso; y,  
9 en la persona que la Junta General designe para  
10 el segundo caso. Artículo Décimo Noveno.- De  
11 las Utilidades.- Las utilidades obtenidas en  
12 cada ejercicio económico, se distribuirán de  
13 acuerdo a la Ley o en la forma que determine  
14 la Junta General de Socios, dentro de los sesenta  
15 días posteriores a la culminación de cada  
16 ejercicio económico. Artículo Vigésimo.-  
17 Disolución y Liquidación.- Además de las  
18 causas legales, la Compañía podrá disolverse  
19 anticipadamente, en cualquier tiempo, si así  
20 lo resolviere la Junta General de Socios. En  
21 caso de liquidación o disolución de la  
22 Compañía, no habiendo oposición, la Junta General  
23 nombrará un liquidador principal y un suplente,  
24 además señalará sus atribuciones y deberes.-  
25 La liquidación y disolución se efectuarán de  
26 conformidad a lo establecido en la Ley de  
27 Compañías. Artículo Vigésimo Primero.- Domicilio.-  
28 Los socios fijan como domicilio principal

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000007

1 de la Compañía, del Distrito Metropolitano de Quito.  
2 Disposición Transitoria.- Los socios fundadores  
3 facultan al Doctor Juan Francisco Aranha Arias, para  
4 que individual o conjuntamente, realicen todas las  
5 gestiones necesarias para que la Compañía pueda  
6 funcionar legalmente; así como para que convoque a la  
7 primera Asamblea General de socios, la misma que  
8 tendrá por objeto designar a los administradores de  
9 la Compañía y aprobar lo realizado. Usted señor  
10 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de  
11 estilo para la perfecta validez de este instrumento  
12 público."(HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a  
13 escritura pública con todo su valor legal, la misma  
14 que ha sido elaborada y firmada por el Abogado **Juan**  
15 **Francisco Aranha Arias**, afiliado al Colegio de  
16 Abogados, con número de 7962 CAP.)- Para la  
17 celebración de la presente escritura pública, se  
18 observaron todos los preceptos legales del caso, y,  
19 leída que les fue a los comparecientes por mí el  
20 Notario en todo su contenido, se ratifican y para  
21 constancia la firman conmigo en unidad de acto, de  
22 todo lo que también doy fe.-

23

24

25

26

27 SR. JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS

28 c.c. 1708000383



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



*Dr. Luis Vargas Hinostroga*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18



*[Signature]*

SR. NARCIZA CAROLINA ANGOS VILLEGAS

C.C. 171842146-2

*[Signature]*

SR. EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS

C.C. 1710724863



EL NOTARIO

*[Signature]*

*Dr. Luis Vargas Hinostroga*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437779  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROBELLY FLORES MARIA JOSE  
FECHA DE RESERVACION: 19/06/2012 13:08:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HORMICONCRETOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

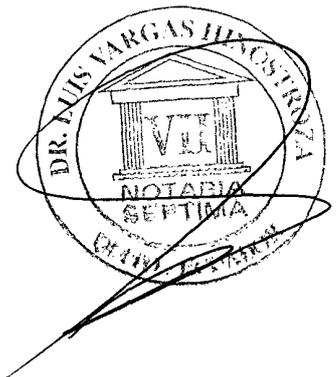
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



25/06/2012



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60103969 abierta el QUITO, 22 DE JUNIO DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPAÑIA HORMICONCRETOS CIA LTDA**, la cantidad de \$1500.00 ( MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS</u>	<u>\$500.00</u>
<u>JOSE XAVIER ANGOS VILLEGAS</u>	<u>\$500.00</u>
<u>NARCIZA CAROLINA ANGOS VILLEGAS</u>	<u>\$500.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>SUMAN</b>	<b>\$1,500.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 22 DE JUNIO DEL 2012

-----  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

BANCO  
ADMINISTRADOR

  
-----  
Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170800033-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
ANGOS VILLEGAS  
JOSE XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-08-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MIRIAN ASUCENA  
LITA QUIGUANGO





BACHILLERATO PROFESIONAL VZSSVZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ANGOS JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLEGAS ROSA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-06

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0006  
NÚMERO

1708000383  
CÉDULA

ANGOS VILLEGAS JOSE XAVIER

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Jose Xavier Angos Villegas*

0000003

DR. LUIS VARGAS HINOSTROSA

NOTARIA  
SEPTIMA

QUITO - ECUADOR

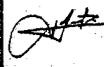
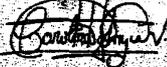



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171842146-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANGOS VILLEGAS NARCIZA CAROLINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**BENALCAZAR**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-16  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA




SUPERIOR ING. ADM/EMP/TUR/HOTEL E233312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ANGOS JOSE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VILLEGAS ROSA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-06-26**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-06-26**

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO



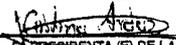


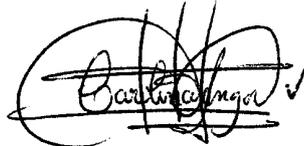
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**111-0007** **1718421462**  
**NÚMERO CÉDULA**

**ANGOS VILLEGAS NARCIZA CAROLINA**

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
LA MAGDALENA	ZONA
PARROQUIA	

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **171072486-3**

**CIUDADANIA MSA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANGOS VILLEGAS  
EDISON DANIEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
CRIMBACALLE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-25**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MYRIAM ELIZABETH  
ESPINOSA ESPIN**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANGOS JOSE EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLEGAS ROSA MATILDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-08-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-31**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMADO CEDULADO



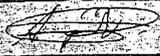

0000010

**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
FUERZA TERRESTRE**

APELLIDOS **ANGOS VILLEGAS  
EDISON DANIEL**

GRADO **SUBTENIENTE**

CODIGO **1020765100**

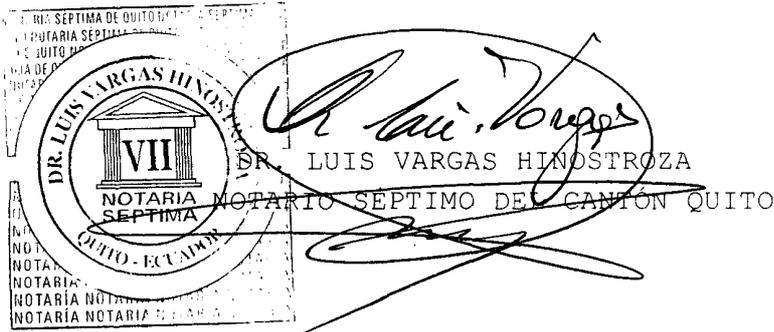

SERVICIO SOCIAL

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature]*

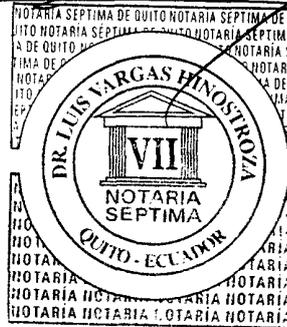
RAZÓN.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA AUTENTICADA DE: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HORMICONCRETOS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada: JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS Y OTROS, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía HORMICONCRETOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y seis de junio del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.003914, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha treinta de julio del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, quince de agosto del año dos mil doce.



DR. LUIS VARGAS HINGOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000012



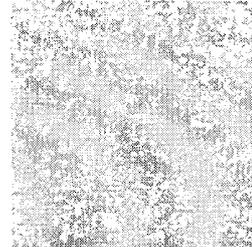
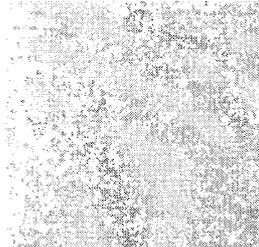
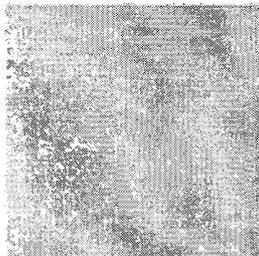
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de julio del 2.012, bajo el número **3910** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HORMICONCRETOS CIA.LTDA."**, otorgada el 26 de junio del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2229**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41329** - Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: \_\_\_\_\_



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.003914****Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **26/junio/2012**, que contienen la constitución de la compañía **HORMICONCRETOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.3084 de 27/julio/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HORMICONCRETOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá efectuar provisión de personal en los términos del Mandato Constituyente N° 8.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de julio de 2012.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Nro. Trámite 1.2012.1789

EVG/

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Resolución, bajo el No. 3910  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 738 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 678 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 22 NOV 2012



**Dr. Rubén Enrique Aguirre López**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 21080

Quito, 3 de julio del 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HORMICONCRETOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO